BOLLTIN JOE OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatríz y Doña María Cristina, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE ZAMORA

Jefatura de Obras públicas.—Anuncio.

Don Juan Pombo Ibarra ha solicitado del Gobierno civil de la provincia de Valladolid la autorización necesaria para elvevar 20 litros de agua por segundo extraídos del rio Duero, destinados á riego de una finca de su propiedad titulada «Pinos Claros», situada en el término municipal de Quintanilla de abajo (Valladolid).

Lo que se hace público por medio de este Boletin á los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, por espacio de treinta días.

Las Corporaciones, empresas ó particulares que se crean perjudicados con esta concesión, podrán presentar las reclamaciones que crean procedentes en el Gobierno civil de esta provincia durante el periodo de treinta días antes señalado, advirtiéndoles que el proyecto y expediente se encuentra de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid.

Zamora 4 de Octubre de 1912. El Gobernador, Jaime Aparicio.

Habiendo desaparecido el día 24 de Septiembre último, según me comunica el Alcalde de Villaescusa, el sirviente Marcelo Corrales Martín, cuyas señas á continuación se expresan, que prestaba sus servicios en casa de Don Saturnino Alonso, de aquella población, encargo á la Guardia civil y Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca del citado individuo, dando cuenta á este Gobierno del paradero del mismo, caso de ser habido.

Zamora 7 de Octubre de 1912. El Gobernador, Jaime Aparicie. Señas que se citan.

Edad once años cumplidos, natural de Fuentesauco, hijo de Antonio y de Josefa, rojo, algo tierno de ojos, recién cortado el pelo sin igualdad, viste pantalón de tela remendado con pana, chaqueta de paño, chambra listada de blanco y azul, boina azul, todo bastante usado y zapatos borceguies negros nuevos.

SERVICIO AGRONÓMICO

RELACIÓN de los pueblos cuyos Alcaldes no han cumplido con el anuncio publicado en el Boletin Oficial de 26 de Agosto último referente á la contestación á los particulares que se determinan en los cuestionarios que sobre la producción de pastos, forrajes y otros aprovechamientos para la alimentación del ganado y pequeñas industrias zoógenas anexas que fueron relacionadas á continuación en dicho Boletin.

Partido de Alcañices.

Alcanices Boya Carbajales de Alba Cerezal de Aliste Faramontanos de Tábara Ferreras de abajo Gallegos del Rio Losacino Mahide Morales de Valverde Moreruela de Tábara Navianos de Valverde Perilla de Castro Rabanales Rábano de Aliste Santa María de Valverde San Vicente de la Cabeza Vegalatrave Villanueva de las Peras Villarino tras la Sierra Villaveza de Valverde Viñas

Partido de Benavente.

Alcubilla de Nogales
Arcos de la Polvorosa
Ayoó de Vidriales
Benavente
Burganes de Valverde
Bretocino
Calzadilla de Tera
Camarzana de Tera
Castrogonzalo
Cubo de Benavente
Fresno de la Polvorosa
Granucillo
Manganeses de la Polvorosa

Matilla de Arzón Micereces de Tera Milles de la Polvorosa Morales de Rey Olmillos de Valverde Otero de Bodas Pobladura del Valle Pozuelo de Vidriales Pueblica de Valverde Quintanilla de Urz Quiruelas de Vidriales Rosinos de Vidriales San Cristobal de Entreviñas San Pedro de Ceque San Pedro de la Viña San Román del Valle Santa Colomba de las Carabias Santa Colomba de las Monjas Santa Cristina de la Polvorosa Santibañez de Vidriales Santovenia Sitrama de Tera Tardemezar Uña de Quintana Vega de Tera Villabrázaro Villaferrueña Villageriz Villanazar Villanueva de Azoague

Partido de Bermillo.

Abelon Alfaraz Argañin Badilla Bermillo de Sayago Cabañas de Sayago Carbellino Escuadro Fariza Fermoselle Fornillos Fresno de Sayago Luelmo Malillos Mogatar Moral de Sayago Moraleja de Sayago Moralina Muga de Sayago Palazuelo de Sayago Peñausende Pereruela Piñuel Roelos Sogo Torrefrades Torregamones Villadepera Villar del Buey

Villardiegua la Ribera Zafara Viñuela Desta Sida Sida III

Partido de Fuentesauco.

Argujillo Fuentespreadas
Bóveda de Toro Guarrate
Cañizal Piñero (El)
Cubo del Vino San Miguel de la Ribera
Cuelgamures Vadillo
Fuente el Carnero Villaescusa
Fuentesauco Villamor de los Escuderos

Partido de Puebla de Sanabria.

Otero de Sanabria Cernadilla Palacios de Sanabria Cional Pedralba Codesal Peque Espadañedo Manzanal de arriba Requejo Rionegro del Puente Justel San Ciprián Lubián Manzanal de los Infantes San Justo Molezuelas Carballeda Trefacio Muelas de los Caballeros Ungilde Otero de Centenos

Partido de Toro.

Sanzoles Abezames Tagarabuena Aspariegos nouna di sliita. Toro Belver Valdefinjas = 1 200 200 Castronuevo Fresno de la Ribera yell of Esimiol Villalazán Malva FIRT OF SOLIDS Villalonso Pinilla de Toro acoult shotel Villalube Pobladura Valderaduey Villavendimio ab saubalda Pozcantiguo esisitbil ok okuse

Partido de Villalpando: la 7 sh apridad

unumilia de Tira

Vidayanes thiv ab animum Cotanes Granja de Moreruela Villafáfilasivásiv siy sessive Villalba de la Lampreana Otero de Sariegos Villalobos ed es cases an Quintanilla del Olmo Revellinos Villamayor de Campos San Agustín San Miguel del Valle Villanueva del Campo Villardefallaves Valdescorriel Villarrin de Campos Vega de Villalobos

Partido de Zamora.

Moreruela los Infanzones Andavias Palacios Arquillinos cassing shall Pontejos Benegiles San Cebrián de Castro Casasecu de Campeán San Marcial Cubillos San Pedro de la Nave Entrala Tardobispo Gema Valcabado Hiniesta (La) Villanueva de Campeán Jambrina Zamora Madridanos Monfarracinos

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes respectivos; advirtiéndoles que si no contestan á los particulares del cuestionario de referencia en el improrrogable plazo de quince días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio, les impondré la multa de 17'50 pesetas con la que desde luego quedan conminados; sin perjuicio de que cumplan el servicio interesado y remitirlo al señor Ingeniero del Servicio Agronómico de esta provincia en debida forma; participándoles al propio tiempo que los cuestionarios que han mandado algunos Alcaldes y se le han devuelto para que completen los datos, se consideran como no cumplido el servicio. Zamora 7 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

(«Gaceta» del 4 de Octubre de 1912.)

Shaesware

2152 1930

MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido un error material al insertar en la Gaceta de Madrid del día 19 de Septiembre último la Real orden fecha 18 del mismo mes acerca del embarque de emigrantes enfermos de tracoma, se reproduce á continuación la expresada Real orden debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Habiendo solicitado de este Ministerio el Consejo Superior de Emigración que por los medios más eficaces se dé la mayor publicidad posible á los graves perjuicios que sufren quienes afectados de la enfermedad de tracoma pretenden emigrar, por no ser admitidos á bordo por los Médicos de los buques, y, caso de admisión, por inadvertencia ó descuido, no se les permite desembarcar en los países de destino, de conformidad con lo propuesto por el citado Consejo Superior de Emigración,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Gobernadores civiles de las provincias, por medio de los Boletines Oficiales y de circulares á los Alcaldes de los pueblos que dependan de su Autoridad, hagan publicar el hecho citado, y recomienden á los Alcaldes que prevengan á los vecinos que pretendan emigrar y les aconsejen que se hagan reconocer por un facultativo, antes de abandonar sus hogares, para no hacerlo sin estar seguros de no padecer la enfermedad citada.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1912.—Villanueva.—Señor Gobernador civil de

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Pullestages, hips de Antonio y de Josefa, rojo,

mis oleq se (surluca neiper, Ecq. -1) estrait etili

to manch of the La dank of the beautier

provincia de Zamora.

CIRCULAR

En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Instrucción vigente de Cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, concordado con el Real decreto de 4 de Enero de 1900 sobre adaptación de este servicio al año natural y de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en orden Circular de 31 de Octubre de 1905, los Sres. Alcaldes de esta provincia deben verificar la distribución de las oportunas hojas declaratorias y formar los padrones de Cédulas personales de sus respectivos Municipios en el próximo año de 1913, durante la primera quincena del mes de Noviembre próximo, sometiéndolas inmediatamente á la aprobación de esta Administración de Contribuciones como previene el artículo 34 de la mencionada Instrucción.

Al efecto y para que el servicio de que se trata se practique con la exactitud y puntualidad que requiere, esta Administración ha acordado hacer á dichas Autoridades locales las siguientes advertencias:

- 1. Las indicadas hojas delaratorias, que habrán de ajustarse al modelo número 1, serán distribuidas á domicilio y recogidas por los Agentes del Municipio, debiendo llenarse y firmarse por los cabezas de familia y cuando éstos no supieren hacerlo, por los encargados de su repartición, cuidando de que se cubran todas sus casillas y comprobando debidamente los datos que en ella se consignen.
- 2.ª Reunidas las hojas declaratorias se procederá dentro de los ocho días siguientes á confeccionar el Padrón, el cual ha de ajustarse al modelo número 2, comprendiéndose en él á todos los vecinos y domiciliados en la localidad, españoles y extranjeros, de ambos sexos, mayores de catorce años, como previene el artículo 1.º de la Instrucción, sin más excepciones que la que establece el artículo 9.º, haciéndose la inclusión por orden alfabético de calles, empezando por el cabeza de familia y continuando por los demás indivíduos de que ésta se componga y cuidando de no incurrir en equivocaciones al consignar los nombres.

- 3.ª Hecho esto se procederá á clasificar las Cédulas, teniendo muy presente cuanto acerca de ello dispone el artículo 23 de la Instrucción citada, la Real orden de 20 de Septiembre de 1890 relativa á la forma que ha de emplearse para la rectificación de las cuotas en las hojas declaratorias, según las que los contribuyentes satisfagan por contribución directa en otras localidades y en la de la vecindad, la Circular de 20 de Noviembre de 1893, que determina la clase de Cédula correspondiente á los que habitan casa propia, con arreglo al líquido imponible de la misma y la de 29 de Septiembre de 1900 que regula las bases para la clasificación de los Jueces, Secretarios y demás empleados de los Juzgados municipales.
- 4.ª Tan luego se determine la clasificación, se harán tanto al final de los Padrones como de la lista cobratoria, un resumen del número de Cédulas de cada clase que comprende y su importe para el Tesoro, como así bien el recargo municipal que dentro del límite del 50 por 100 autorizado haya acordado utilizar el Ayuntamiento respectivo uniéndose al Padrón original una certificación en que se haga constar tal recargo, ó negativa si no se hubiere utilizado.
- 5.2 Ultimado así el Padrón, se expondrá al público por término de ocho días para oir reclamaciones, anunciándolo por edictos y haciéndolo constar en el mismo documento por medio de diligencia autorizada por el Alcalde y Secretario, como así bien si hubo reclamaciones y que éstas se resolvieron y notificaron los acuerdos á los reclamantes.
- 6.º Transcurrido dicho plazo se remitirá el Padrón á la aprobación de esta Administración de Contribuciones, acompañado de copia literal del mismo, lista cobratoria ajustada al modelo número 3 y las hojas declaratorias originales como está prevenido.

Para justificar que todos los vecinos del distrito municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la provincia se hallan incluídos en el Padrón, se unirán al mismo los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de los que hubieren fallecido desde el 1.º de Enero de 1911, hasta la fecha de la confección del Padrón, la cual será expedida por el Secretario del Juzgado municipal, autorizada por el Juez.
- 2.º Certificación de los que se hubieren ausentado del distrito municipal desde las fechas que anteriormente se mencionan.
- 3.º Certificación de los pobres de solemnidad que existan en el distrito municipal, y
- 4.º Idem de los menores de 14 años que existan en el mismo.

Esta Administración espera de los Sres. Alcaldes que atendiendo estas advertencias é inspirándose en las disposiciones que contienen los artículos 3.º al 6.º, 9.º y 25 al 34 de la repetida Instrucción, sin perjuicio de cualquier otra medida que su celo le sugiera para el mejor resultado de este servicio, de forma que los susodichos Padrones obren en poder de esta Administración antes precisamente del 15 de Diciembre próximo, dándole acertado y puntual cumplimiento, evitando omisiones y defectos que hagan necesaria la devolución de los Padrones y morosidades que requieran apelar á medios coercitivos y á la imposición de responsabilidades á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, quedando únicamente exceptuado el de la capital, por hallarse comprendido en la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Zamora 28 de Septiembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Germán Cernuda.

AND TO BE THE PARTY OF

R—1663

Modelo número 1.

and and the last

Aprila de la companio			fait a safg i	va ja ego	Cl	ÉDUL	1111			AT TO	Substiti Orr ist	Phinis!			Airbi Pedili		d
PROVINCIA D				Hager Pages	" Prints	$\tilde{N}O$ DI	-	1 151		Te of	Sing had	May 15	o Paulity	pause N	b ar takes	te o distri dina sistemi dina a 2012	
		PADR(ON de los	indivíduo	os sujetos	The state of		de Cédu	las pers	estates on		2 + SM (4 d =	14 1111772	5 1176 100	11111 4. 3	ga grandes d da filo de c	etak tu. Perinti
	N.		i serika		HENDALEN DE V. E		Cont	tribución	directa e satisface	do se ale	Sueld haber	Oficina.	Corno	Alquiler que paga anualmente por arren- damiento de la finca que habita el inte-		anualmen- te por arrenda- miento de la finca que habita	a Clase de cédul e que debe ta expe-
y apellidos de los Ec		ERTS T	Provincia.	1.00000000	Profesión	Territori rustica pecuaria	al I		Patentes é indus- trial.	Por ca- rruajes de lujo	asignad	e presa, falmacén o. o casa pre	presa, fábrica, almacén, tienda ó casa donde presta sus servicios:				
naimaki lah semalar	17.8		1			Pesetas	- 1 - 177.017	setas.	Pesetas.	Pesetas			vicios,	Pesetás.	Pesetas.	Pesetas.	
geredicacidos e	113	• :	a general de Maria de	1	esteration	GERKZ.	516			14	1	R4 52.	105 174		1 51 51	9111150 - 73175	The second secon
ar albuliolina a como	13		egy wanga menga		an entire has	The part	(1) _ (2)		S - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 1	n maile	#1 ton	1228	15 gg	18,166	* 8 2	6 3 A S	
deron and a	- 93		B 1	1	197 - 7 085 1884 - 1975											ebrako	
emesterente de la composición del composición de la composición d			Mark Control of the C	•	75000000000000000000000000000000000000	Same	. Barro	maoors de	all will a	Marine	in orac		1970	VINE 16	Other coming	1010 2 1 Kin	2] (1112/2)
oppisote×musels ere oppisotei eister	-	Stong If R	11107. 1	edili jira	1.3(9-4)			10.0		1.3	1				1	a kang kal Tabuni du	
(5) Esta casilla	in di					10 1-2002233 1-10	fode	lo núm	ero 2.				51 × 81	ET. TO	ingering.		
e and subject to the second of	E.	diring 6	dipension.	17.8703		DUL.			RSON		AD 125.	O MUN	TOTA	47 D.M		ng by	
PROVINCIA I					W. The second se	NO DE	T TATES		_ .a. Cád			3 24125COL 3	nii 212.in	creffet Bud	2003, ISS	g Fist si er, Kesge	11.11.12 11.23.4
endicinellob (-01.) Ene olimpicate del		Carrie 48	69 HB 5703		<u> </u>	atrablet		-		0. 25.31	7 1 1 1 1 1		district	-14 x 10 x 10	2-1	. Principle to	e selection Modern
NOMBRES Y APELL			idaan ayka Saka ba u		decide to	est is	te di	E PALACE	SEÑAS de la habitación.		de L	Contribu- ción di-	Sueldo	Oficina, Coración ración establecim	ción,	Alquiler que satisface	
731135e : 13		Amil Register	ad. Na	turaleza.	Provine	1	stado.		de la ha	bitacion	-98 g 159 -41 h 31	recta que satisface el intere-sado sin recargos. Pesetas.	haber anual que tien asignad Peseta	fábric	empresa, fábrica, alma- cén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios.	anual- mente por arriendo de la finca que habita.	Clase de cédul que deb expedír sele.
interesados.			d d	, dožvinje	energigetet Sie kalvie	n 56 k	.a nd2	e legge	Calle	Número	Cuarto			casa p donde j			
nősvenlekakaba tá a	enie Despi	13 5 A A	einns lona	era 3 i e	anvea de		\$08 \$1043 \$209 Y	L Port		i iku o	ignsdeine Pile Piles				18	ariesusie lausestati polyguse	
en de la compania de La compania de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del com		10	33		- 2	•			S Blokes	(90-		13年十九人 13年十九人		1 1 1 1 1 1			
esimple of the last of the second of the sec	1 (80					ero 3.			FTS N				245 TB 25	
ebina sa padam da mila da asih eralap da ak		y observe y na fig	enorte fran Brook fran	L	ISTA (COBR		2,000,83		200	0.437	elegges	1017 #1	1 4	80	her et es sougaine	在 电存
AYUNTAMIEN	TO	DE_{-}	TAMES TO SERVICE STREET		i paradije t		V 53	TENTOS AMENI	P 54 23	enty gla	esmbe	PROVI.	NCIA	Marie Marie	iday sku		diam'r.
MOM				(4	2010/05	uksansi nun si nunsang		Clase.	cuota	te de la para esoro.	Ide del recar nicip	go mu-	TOTAL		deser	VACIO:	ves
	099	3.1(2)	11M1		3	e is in a second		rijakañ In saik	Pes	etas.	Peset	as.	Pesetas.	<u> </u>	223022 337 A		
				e at the second		gjan germje j vann all 188	- 1			Signal.						di piradi	S soft
				that sticked		Ď.	i de je	de to st	leta Al	10 spi	a de la composição	-05 18F		n vibest	รักรู้ใหม่ อื่	od) mentin	us jii

Setteril at a property and the many trains the second of t

Particular dation of the state of the state

CONTADURIA DE FONDOS de la Excma. Diputación provincial de Zamora

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta Diputación desde el día 30 de Abril pasado hasta esta fecha, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial.

INGRESOS	Presupuesto de 1912	TOTAL Pesetas.
Existencia en 30 de Abril úl- timo	382'38 280.656'98 13 772'05 32'72	294.844'13
Totales	294.844'13	294.844'13
1.º Administración provincial 2.º Servicios generales 3.º Obras obligatorias 4.º Cargas 5.º Instrucción pública 6.º Beneficencia 7.º Corrección pública 8.º Imprevistos 10 Carreteras 12 Otros gastos Totales	163.674'78 6 244 1.246'31 17.979'25 3.060	287.31247
RESUMEN	E-THAM AND A	enstelle "e en L relaggy I De
Total general de ingresos Id. id. de gastos		294.844'13 287.312'47
Existencia en esta fec	ha	7.531'66

Zamora 30 de Septiembre de 1912.—El Contador, José Fernández Domínguez. R—1661

Mes de Octubre de 1912

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

	PESETAS
Cap. 1.º Administración provincial	8.477'93
2.º Servicios generales	2.151'04
3.º Obras Obligatorias	2.476'92
4.º Cargas	1.337'17
5.º Instrucción pública	12.791 93
6.º Beneficencia	52.997'12
7.º Corrección pública	2.711'01
8.º Imprevistos	750
8.º Nuevos establecimientos))
10 Carreteras	9.513'66
11 Obras diversas	۵ .
12 Otros gastos	8.487
13 Resultas	n
TOTAL	101.693'78

Zamora 1.º de Octubre de 1912.—El Contador, José F. Domínguez.—Sesión de 1.º de Octubre de 1912. La Comisión provincial, acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, R. Sacristan.—El Secretario Olmedo. R.—1667

Ayuntamientos.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Ricardo José Escudero Arias, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido representante alguno de los Ayuntamientos de este partido el día 26 del corriente, á pesar de estar convocados por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 113, fecha 18 del actual, para la discusión y aprobación del presupuesto y repartimiento para cubrir las atenciones carcelarias de este partido en el próximo año de 1913, no pudo tomarse acuerdo.

Se les convoca á segunda sesión que tendrá lugar al octavo día siguiente del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia y hora de las diez, en la Casa Consistorial, y será válido el acuerdo que tome la mayoría de los que se reunan, cualquiera que sea su número.

Puebla de Sanabria 27 de Septiembre de 1912. —El Alcalde, Ricardo J. Escudero. R—1652

MORERUELA DE LOS INFANZONES

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada é intentada el día 29 de
Septiembre anterior para la venta del herreñal perteneciente á este Municipio, el Ayuntamiento en sesión del día dos de los corrientes, acordó proceder
á segunda subasta, con la rebaja de un 30 por 100
ó sea por la cantidad de cuatrocientas cincuenta y
cinco pesetas, la cual ha de verificarse en el local
Escuela de niños de este pueblo, á las once del día
siguiente, á los diez de hallarse inserto este auuncio en el Boletin Oficial de la provincia, bajo las
condiciones estipuladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento
á disposición de las personas que quieran enterarse.

Moreruela de los Infanzones 5 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Antonio Chamorro. R—1682

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MOTA DEL MARQUÉS

Citación.

Nombre y apellidos del citado: Merino Varela, Gregorio.

Ultimo domicilio, lugar donde se le supone: San Martin de Valderaduey (Zamora). Se le supone en la provincia de Santander.

Objeto de la citación: Recibirle declaración.

Juez que dictó la resolución, su fecha y causa en que recayó: Este Juzgado en tres de Octubre de mil novecientos doce y causa sobre sustracción de royas y efectos.

Lugar, plazo y Juzgado en que debe comparecer: En término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mota del Marqués.

Mota del Marqués tres de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez, Francisco Navarro,—El Secretario, Tertuliano Fernández. R—1674

Juzgados municipales.

QUINTANILLA DEL MONTE

Don Jerónimo Valdés Luengo, Juez municipal de Quintanilla del Monte.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes á dichas plazas, deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Se dará preferencia al individuo que acredite por medio de certificación haber aprobado

los exámenes; y los agraciados sólo percibirán los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Quintanilla del Monte 1.º de Octubre de 1912.— El Juez, Jerónimo Valdés. R—1683

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Felipe Fonseca Rodríguez, Juez municipal de Villamor de los Escuderos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de suplente de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena couducta moral.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Villamor de los Escuderos 1.º de Octubre de 1912.—Felipe Fonseca. R—1668

Juzgados militares

MADRID

Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1.

Benito Alvarez Gregorio, hijo de José y de Francisca, natural de Cañizal, provincia de Zamora, nació en 25 de Mayo de 1890, cuyas señas personales se ignoran, avecindado en la República Argentina, procesado por falta á concentración á filas, comparecerá en término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, D. Felipe Ramos Izquierdo, residente en esta plaza, Cuartel de María Cristina, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid 23 de Septiembre de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Felipe Ramos Izquierdo. R—1660

VALLADOLID

7.º Comandancia de Tropas de Administración militar.

Requisitoria.

Manuel Alonso Otero, hijo de Francisco y Fernanda, natural de Peque, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y estatura un metro quinientos cuarenta y cuatro milimetros, domiciliado últimamente en Peque, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la séptima Comandancia de Tropas de Intendencia.

Valladolid á dos de Octubre de mil novecientos doce.—El Juez instructor, Ildefonso Sobrino.

R-1669

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arrienda la dehesa de Mázares, á pasto, labor y fruto bellota.

Para tratar con el Administrador, D. Vicente Pando, calle de San Torcuato, 26, Zamora.